



RESOLUCION N° 709-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 5 DIC. 1980

Expte. N° 5.070/79

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 334-80 del 15 de Julio del corriente año, recaída a Fs. 53/54; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autorizó a ausentarse al extranjero y se concedió a la vez licencia con goce de haberes, al Ing.º Qco. Luis Tadeo Villa Saravia, profesor del Departamento de Ciencias Exactas, desde el 15 de Enero de 1980 al 15 de Enero de 1981;

Que la referida licencia lo es para realizar estudios sobre Matemáticas Aplicadas a la Ingeniería Química en el Instituto Matemático "Ulisse Dini" de la Universidad de Florencia (Italia);

Que su concurrencia al citado curso lo hace en uso de una beca externa que le fuera acordada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), a fin de permitirle perfeccionar su formación como investigador;

Que el recurrente a Fs. 57 solicita se le prorrogue la licencia por el término de un (1) año, con el objeto de continuar con la beca otorgada por el CONICET;

Que el Departamento de Ciencias Exactas ha dado conformidad al pedido interpuesto por el Ing.º Villa Saravia;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección de Personal y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207 y artículo 2° de la resolución N° 724-80 del Ministerio de Cultura y Educación,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Prorrogar a partir del 15 de Enero de 1981 y por el término de un (1) año, la licencia con goce de haberes otorgada por resolución N° 334-80 al Ing.º Qco. Luis Tadeo VILLA SARAVIA, profesor asociado con dedicación exclusiva del Departamento de Ciencias Exactas, a fin de proseguir con los estudios de Matemáticas Aplicadas a la Ingeniería Química, en el Instituto Matemático "Ulisse Dini" de la Universidad de Florencia, Italia.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que dicha prórroga de licencia se concede con cargo al artículo 13, apartado I, inciso b), del Decreto N° 3413/79, referido al régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 3°.- Disponer que el recurrente remita mensualmente al Departamento de Ciencias Exactas un informe sobre las tareas que desarrolla y al término de la licencia concedida, presente un informe final relacionado con los estudios realizados y las certificaciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- Determinar que el Ing.º Qco. Luis T. VILLA SARAVIA deberá permanecer en

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

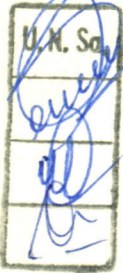
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

Expte. N° 5.070/79

el cargo por un período igual al doble de la licencia acordada, la que no se extenderá más allá del 15 de Enero de 1982, o en caso contrario a reintegrar el importe de los sueldos que perciba durante el lapso que usare de licencia, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el Decreto mencionado en el artículo 2°.-

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Eduardo Miguel Maestro
LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
INTERINO

Agustín del Pino
DR. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 709-80